

D. N. Pedro Lombardo Mayor como de Fabrica de la
 Yglesia Parroquial de S. Sebastian de esta Corte, audido
 a Mad. con un mens. manifestando el malestado en q^{te}
 halla el Cementerio de Sta. Yglesia, y pidiendo licencia
 p^a componerle y ensanchar, con vezar de Xmas
 seg^{na} el d^{to} q^{ta} ella presentava, y haciendose
 limito a inf. del Sr. Marq^{de} Sotomayor
 comis. de aquel Cuartel y del Sr. D. Juan
 de Villanueva, p. el q^{ta} este expediente (y con el q^{te}
 conformo Sr. Y. Comis.) dispo q^{ta} p^a q^{ta} obra
 quede mas conf. a Policia y mejor acuerdo al
 Publico, seria executar con arreglo al nuevo plan
 q^{ta} havia formado incluyendose en ella 414.
 pie^{ta} ~~del~~ sitio superficial del sitio el mismo
 publico q^{ta} habian en aquel parage 15. r. cada
 uno: En via intelig. ^{de} audido mad. ^{de} con dex la
 licencia q^{ta} se pedia, con tal de q^{ta} el interesado en-
 tregase antes entrar de Sias los 63270. p. el
 valor dicho. Sitio.

Con este motivo ha acordado con nuestro me-
 morial ~~oficiendo entregar la citada cantidad~~
~~en calidad de Censura inserta acreditada~~

Dirigiendo
manifestando tiene varios fundam.^{tos} para
acreditar q. lo expresado 4. V. pies q. se
mandan añadir al cementerio, son propios
de la citada Parroq.^a; pero q. no siendo justo
se suspenda dha. obra, q. con orden superior
va a executar, desde luego ofrecia entre-
gar la mencionada cantid. en calidad de
Deposito, y no en otra forma, con la circunstan-
cia de que Helena se debolva en el caso de jus-
tificar dha. propiedad: Y habiendose defendido
a esta Solicitud p. otro acuerdo de dha. C.^d de
ayer 9 de Mayo se le participo a vna. p.^a en vna.
del p.^a q. conste en las ~~contas~~ ^{contas de} ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~
interbencion ~~de~~ ^{de} otras ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~
cargo, y disponga lo preciso dando al intere-
sado el corresp. ^{se} resguardos.

Quis que. a vna. m. a. C.^d 10 de oc-
tubre de 1794: J.^o Man. de Pineda.

Otro igual se paso al test.
J.^o Man. de Arizabal

J.^o Man. de Pineda. Ayuntamiento de Madrid

1851
Ayuntamiento de Madrid
Caja de la Real Audiencia
de Madrid

1851

+

1-53-88

D^{no} Pedro Lombardo. Mayordomo de fabri-
 ca de la Iglesia Parroquial de Sⁿ Sebastián de esta
 Corte, a V. S. expone: Que mediante tengo varios fun-
 damentos para acreditar que los 444 pies que D^{no}
 Juan de Villanueva manda añadir al Cementerio de
 d^{ha} Parroquia son propios de ella misma, y no sien-
 do justo se suspenda la obra que con orden superior se
 executar en el, tan interesante a la causa publica
 mientras ago d^{ha} justificación: por tanto

A V. S. Supp^{co} se via mandar se me admitan en las Ar-
 cas de esta Villa en calidad de Deposito y no en otra for-
 ma los 6250 rs^{os} que avian en 15 cada pie valua-
 do en su mayor por el citado terreno, y estoy prin-
 to a entregar, y que en el caso que acredite lo que
 llevo expuesto se me devuelban, con cuyo medio no
 para la referida obra, y que se me de igualm^{te} la
 correspond^{te} l^{ra} para ella, que todo es justicia:
 Madrid 8 de Octubre de 1794

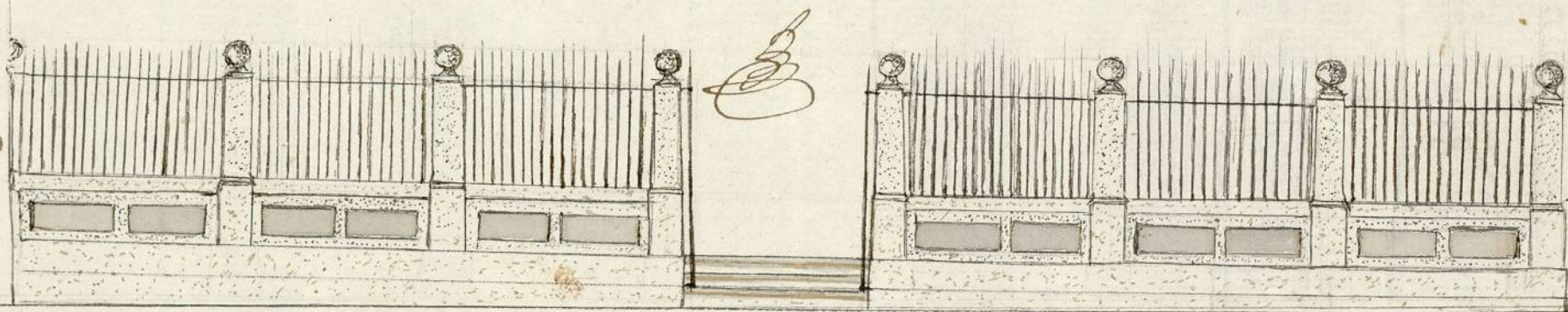
Madrid 9 de Oct. de 1794 - Pedro Lombardo
 Inm. Fy.

Como se pide, dar orden para el Nuevo en las Arcas
 de d^{ha} Villa, de la expresada cantidad, los competentes
 autos, y hecho, la licencia para hacer la obra
 con arreglo a lo declarado, p. el Fag. m. D. Juan
 de Villanueva

Hecha la l^{ra} en el Ayuntamiento de Madrid
 15 el mismo

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





Fachada quemisa á la Calle de las Huertas

Francisco Javier Lopez

Y Informado á Madrid en 20 de Sep. de 1791

Talamanca

1-53-88

3

D.º Man.º de Pinedo H.º

4

Cerzifio: que en los quete celebraron en dos y por este mudi
 se vio el ex.º te causado a instancia de D.º Pedro Lombardo
 Mayord.º de Fabrica de la Y.ª de Parrog.º de S.º Sebastian de Santa
 Corte de.º que se le conceda permiso para cernan con Pedro San
 de fixo el Cementerio de S.º de Parrog.º ^{segun} que con el Tocalo
 compongan la altura de lo. pies lo menos segun el desieno q.
 para ello havia presentado; Y en la m.º de la Y.ª de Parrog.º
 por la declarac.º de S.º de Parrog.º en el asunto el Arg.º m.º de Parrog.º
 de Villanueva, que la obra se deve hacer en los terminos que
 expresa y lo de lo informado en el asunto por el Arg.º m.º de Parrog.º
 D.º Juan de Villanueva con fha. de 2.º de Sep.º prox.º mo.º pasado
 manifestando que la obra se deve hacer con arreglo al nuevo
 Plan que ha formado y acompaña, incluyendo en ella 111 -
 Pies superficiales del Sitio del Publico para que asi quede
 mas conforme a Policia; se aviene conceden licencia para
 su construc.º situandose a la parte de la C.º de las Fuentes
 en una perfecta linea recta con el punto de la cara medianera
 n.º 13. y la esquina de la Manz.º 224 en los 76. pies de su
 longitud, y por la Calle del Viento en los 63. y $\frac{1}{2}$ pies que
 resulta de extension con el punto de la fabrica de la Iglesia,
 y el de la esquina en la manz.º 223, segun agravia resultan-
 do por ello tomarse de las del terreno publico dos trapezios
 que producen los referid.º 111. Pies y tres octavos superficiales
 como superficiales, ^{que devien abonarse a la causa p.º p.º} ~~que devien abonarse a la causa~~
 publicas los quales balsa el mismo Arquitecto en
 622. 622 tox.º v.º al repeto de 15 v.º cada pie; obraban-
 dose tambien las prevenciones de sacar los caxap.º tes
 cimientos de buena mamposteria fundada en terreno
 firme con el grueso de tres pies, tentando se el y con las
 alineaciones ya expuestas el Tocalo de la Cantena, resultan-
 do

1-53-88
(4)

1 y $\frac{3}{8}$

Los detalles o Zapatas f. igual. a uno y otro lado, y en
cima los pilares distribuidos ~~iguales~~ ^{bancos} iguales, dejando
en el ~~comid~~ Al medio las puertas, cuyasijas abirian
hacia el interior, quedando igualm.^{te} en el los Reloio
necesaria. p.^a su acceso, sin poner el menor estorbo ni em-
baxaro a el transito publico en las acenas, y unicam.^{te} se
colocaran en la esquina Guandarruidan. El canceño (de
cuyo material deve ser toda la obra) que no excida en su
mayor buelo de media vara, procurando q. resulte con la
solidez y decoracion. q. exija el aspecto publico: Dividido el
Interesado dar aviso a Mad.^d luego que eni sentada el localo
para mandarlo reconocer: segundo aviso en hallandose puesto
el antepecho; y tercero quando la obra baya a los remates afin
avisar si se ha obrado todo lo prevenido y revuelto. Y med.^{te}
a que el citado D.ⁿ Pedro Lombardo ha merey.^{do} en las obras
de obras de esta Villa los mencionados 6 D.^{os}, valor de referidos
sitio interin justifica ser proprio de la enunciada Parroq. en cuyo
caso se le devolvira, lo que ha hecho constar con R.^{do} q. ha
prevenido y queda ~~en~~ original con el Exp.^{te} en la
sección de Armi.^{os} tabs en 13. Heste ma p.^a el tenor.
D.ⁿ Juan. de Anzorabal, e interbenido por el Contad.^r
D.ⁿ Josef Fenner. de Villag.^a Doy esta certificacion.
Mad.^d 15 de Oct.^{bre} de 1794. D.ⁿ Juan. de Pinedo.

Mad. 10 de Sep. de 1794.

Yymo Jor

1-53-88

Inm. Jor

5

Informe ebt.
Res. Comis.
al Quartel, y el
Jaq. Mayor

[Signature]

Jymo Jor

Cumpliendo con el anterior Acuerdo de V. S. J. he visto, y reconocido las alineaciones que debieran observarse para la ejecución y colocación de los nuevos Embalsados que para cierre y resguardo más precabido del Cementerio que se expresa quiere hacer el Ayuntamiento, con arreglo

Dr Pedro Lombardo, Mayordomo de fabrica de la Iglesia Parroquial de Sⁿ Sebastian y Sⁿ Lorenzo de esta Corte, A V^{ta} J^{ta} hace presente: Que con motivo de allanar el Cementerio de la I^{ta} de Sⁿ Sebastian que cae ala calle de las Huertas con arcos Portillos abiertos, y sea muy vasto el Enraseado que lo circunda, se entran a pasar la noche en el en todo el año infinitas gentes de ambos sexos, de que resulta una continua profanacion, y por consecuencia grandes escandalos; Ino aviendo alcanzado para evitarlos las varias providencias tomadas por los Tribunales Reales y Ecc^{ta}, me he visto en la precisión con acuerdo y Licencia del Curroco S^{re} Visitador y Vicario, de Cerrax dho Cementerio con verjas de fierro que con el Localo compongan la altura de 30 pies lo menos, dejando dos solas Puertas grandes, una ala calle de las Huertas y otra ala del viento, y fundando dho obra sobre el Escalon que dexiende ala calle por estar en posesion de la fabrica, por evitar tambien iguales excoesos que cometen las gentes que en el se congregan las noches de verano, todo con arreglo al diseño que presento, firmado de Dⁿ Juan Davien Lopez, e visto y visto en esta Corte, que es quien la ade dirige, por lo q^e y ser tan justa se sirva darome su licencia para que

A V^{ta} J^{ta}

Supp^{co} Ayuntamiento de Madrid

à la Demonstration indivi-
-cada en el adjunto Dis-
-ño que para el efecto
presenta firmado del
Profesor D. Fran.^{co} Xavier

ala mayor brevedad se execute esta obra, y se
eviten las muchas ofensas a Dios que diariamente
se cometen, en que Reivise Madrid
y Sep^{re} do de 1794

Pedro Lombardo

Lopez, quien parece hade visitado; y encuentro, que à la parte de la Calle
de las Huertas debe situarse en una perfecta linea recta con el punto
de la Casa Medianera Numero 13, y la esquina de la Manzana 234, en los
setenta y seis pies de su longitud, y por la Calle del Niento, en los seten-
-ta y tres y medio p. que resultan de extension, con el punto de la fabrica de
la Iglesia, y el de la esquina en la Manzana 223, segun lo indico y deter-
-mino con la aguada encarnada en el Plano que he formado, señalando con la
negra su actual situacion y disposicion, igualmente que las avenidas de las Calles;
resultando por ello tomarse del terreno publico dos trapezios que producen quatro-
-cientos catorce p. y tres octavos de otro superficial, que deben abonarse à la Cauza
publica à razon de quinze rs. cada un pie, justo valor que considero en aquel
parage: bajo de cuyos supuestos no seme ofrece reparo alguno en que V. S. J.
conceda el permiso solicitado, observandose las prevenciones, para la Nueva
construccion, de sacarse los Correspondientes Cimientos de buena mamposteria
fundada en terreno firme, con el grueso de tres pies, sentando sobre el

y con las abricaciones ya dichas, el Local de Carretería, resubiendo los
retallos, o Zapas, por igual á uno y otro lado, y encima los Pilares dis-
tribuidos á varios iguales, dejando en el cel medio las Puercas cuyas garras
abrirán ácia el interior, quedando igualmente en él los pedanos necesa-
rios para su ascenso, sin poner el menor estorbo, ni embarazo á el
transito publico en las Arreas, y unicamente se colocará en la esquina
Guarda Ruedas de Carretería (de cuyo material debe ser toda la Obra) que
no exceda en su Mayor vuelo de media vara, procurando que se quite
con la solidez y Decoracion que exige el aspecto publico: Debiendo dar
aviso á V. S. N. el Intendente luego que esté remado el Local, para
que se sirva mandar Reconocerlo: segundo aviso en hallandose puesto
el Antepecho; y tercero quando la Obra baya á los remates, á fin de que
practicandose iguales Dilig. conve por ellas el puntual Cumplim. de quanto
V. S. N. tenga por Conven. determinar sobre el particular. Siendo esto lo q. acerca
de él puedo informar. Madrid 20 de Sep. de 1794.

Juan de Villanueva

Yltmo. Sor
Con las reglas que presiere en el anterior informe

el Arquitecto Maestro Mayor y Plan que ha
formado, para la execucion de la Obra, se puede
conceder su Licencia, Madrid 30 de Sep.^{bre} de 1794.

M. M. y. de Heredia. M. y.

Madrid 2 de Oct.^{re} de 1794.

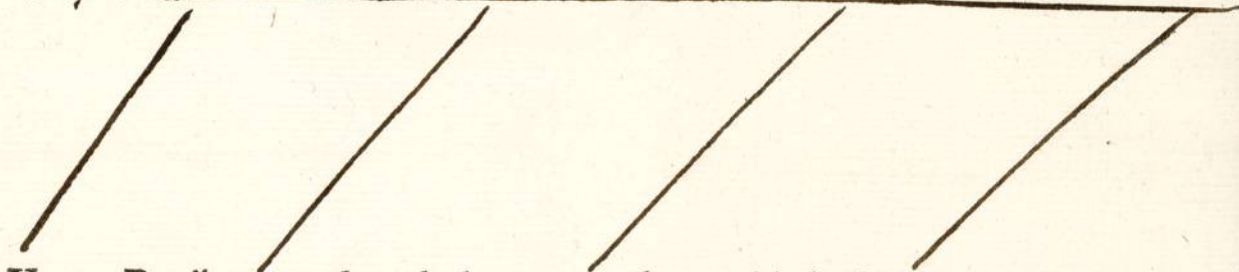
Innu. Arq.^{to}

Concedere liz.^a para hacer esta Obra con
arreglo entodo a la declaraj.ⁿ antes ^{te} del Arq.^{to}
maior, y plan nuevo que ha formado p.^a
ella, entregando antes el Interesado en
Arca de Viras, el importe del Sitio del pp.^{co}
que se le cede, y Expresa dho. Arq.^{to} para lo
qual se den los avisos competentes.



1-53-88

D.^N Manuel de Arizaval, Cavallero de la R.^{ta} y Distinguida orden Española de Carlos tercero y Tesorero General por S. M. de los Caudales de Sisas, Propios, Arbitrios, Impuestos, y demas Rentas de Madrid, cuya recaudacion, y distribucion está á cargo de la Junta, establecida para este fin por el Reglamento de diez y seis de Marzo de mil setecientos sesenta y seis, aprobado por S. M. Recibí del S.^{ro} D.^{no} Pablo Lombardo Mayordomo de Fabrica de la Iglesia Parroquial de S.^{to} Sebastian de esta Corte, seiscientos diez y seis reales los mismos que segun la valuacion del Arquitecto mayor D.^{no} Juan de Villanueva importaron los, Quatrocientos y catorce pies superficiales de año del publico al repuro de quince r.^{os} cada uno cuyo terreno se concedió por Madrid a dha Fabrica con arreglo al Informe de dho. Maistro mayor, y del Cavallero Capitulat Comisario de aquel Cuartel para que la obra del Cementerio a que se deben incorporar quide mas conforme a Policia, y mejor aspecto al publico; pero havienlo manifestado a Madrid dho Mayordomo, que tenia varios fundamentos para acreditar que dichos quatrocientos, y catorce pies son Propios de la citada Parroquia; pero que no siendo jurto la suspension de dha obra ofusca entregar la referida cantidad en calidad de Deposito con la circunstancia de devolverse en el caso de justificar dha propiedad, y deferido Madrid a esta solicitud en el Ayuntamiento que celebró en nueve del presente mes, segun resulta del Aviso comunicado en el siguiente dia diez, por su Secretario el S.^{ro} D.^{no} Manuel de Pinedo deberá subsistir en Arca la expresada cantidad en calidad de Deposito.



Y este Recibo que doy de la expresada cantidad, de que me dexo hecho cargo, le ha de intervenir el Sr. D.^{no} Josef Fernández de Villegas Comis.^{ario} de Guerra y Contador por S. M. mas antiguo de Cuentas de Madrid, y de Intervencion de sus Arcas Generales. Madrid trece de Octubre de mil setecientos noventa y quatro

Son \$ 60210 reales de v.^{os}

Con mi intervencion.

Josef Fernandez de Villegas

Manuel de Arizaval

SS. de

32 - *Recibo de la cantidad de...*

D. *Manuel de Castañeda*, Comisario de la R. y S. de Madrid, y *Antonio de los Rios*, Tesorero General por S. M. de los Caudales de Sisas, Propios, Arbitrios, Impuestos, y demas Rentas de Madrid, en cuya recudacion, y distribucion esta a cargo de la Junta, establecida para este fin por el Reglamento de diez y seis de Marzo de mill setecientos sesenta y seis, aprobado por S. M. Recibi. de S. M. la cantidad de *...* en el dia de hoy, para el pago de *...*

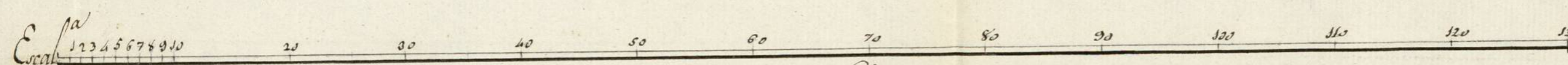
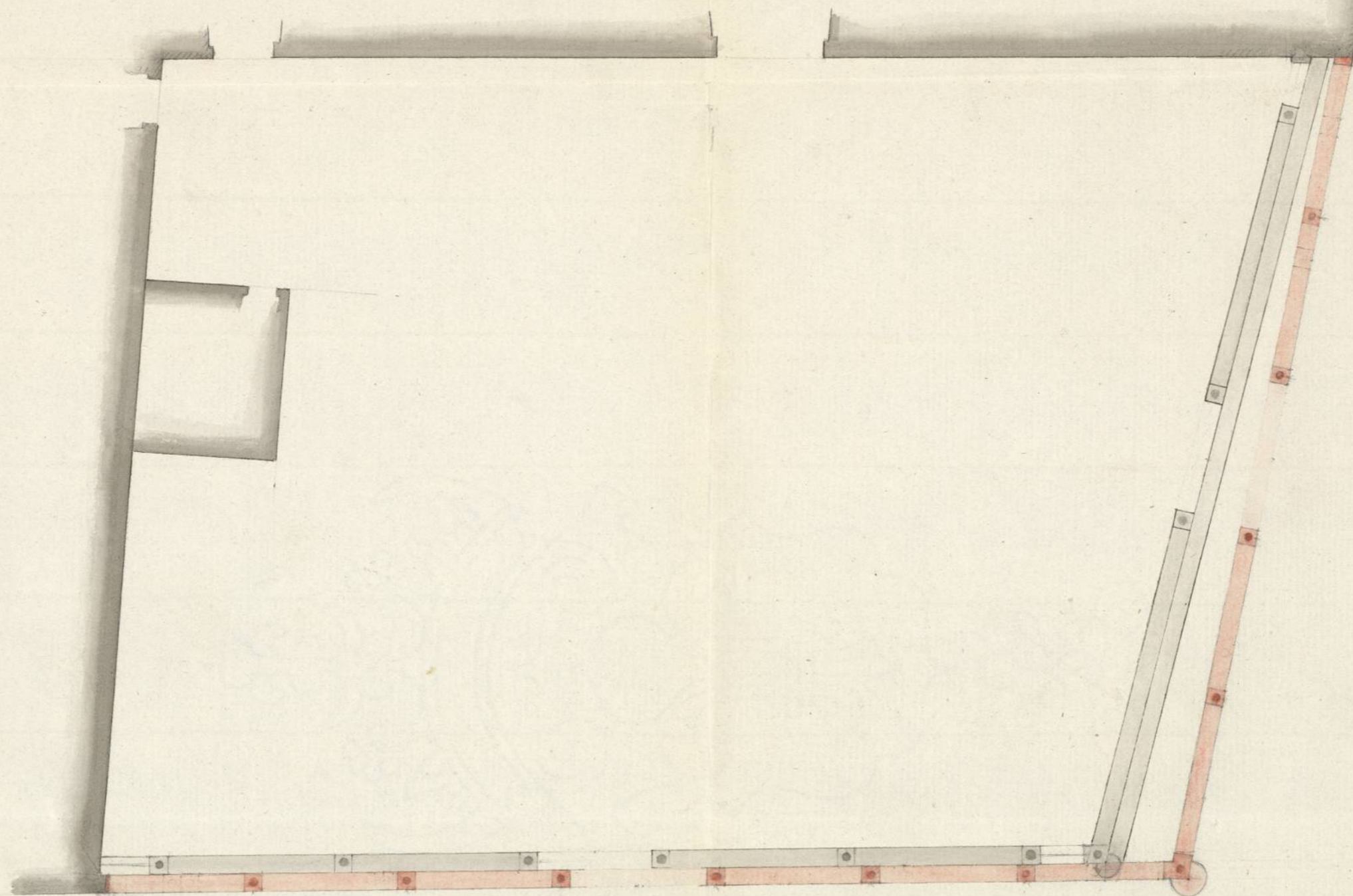
Recibo de la cantidad de...

Y este Recibo que hoy de la expresada cantidad, de que me dexo hecho cargo, le ha de intervenir el Sr. D. *...* Contador por S. M. mas antiguo de Cuentas de Madrid, y de Intervencion de sus Arcaas Generales. Madrid a *...*

Son *...* Con mi intervencion.

Manuel de Castañeda
1822

Antonio de los Rios



Thomas...

Pis Castellano

Ayuntamiento de Madrid

1-53-88

(7)